



Revista GEON (Gestión, Organizaciones y Negocios.)

ISSN: 2346-3910 en línea

[revistageon@unillanos.edu.co](mailto:revistageon@unillanos.edu.co)

Universidad de los Llanos

Colombia

Almeida Espinosa, Alexander<sup>i</sup>; Rojas Prada, Gregorio.  
**Reforma tributaria y el impacto sobre la renta de las  
personas jurídicas en Colombia**

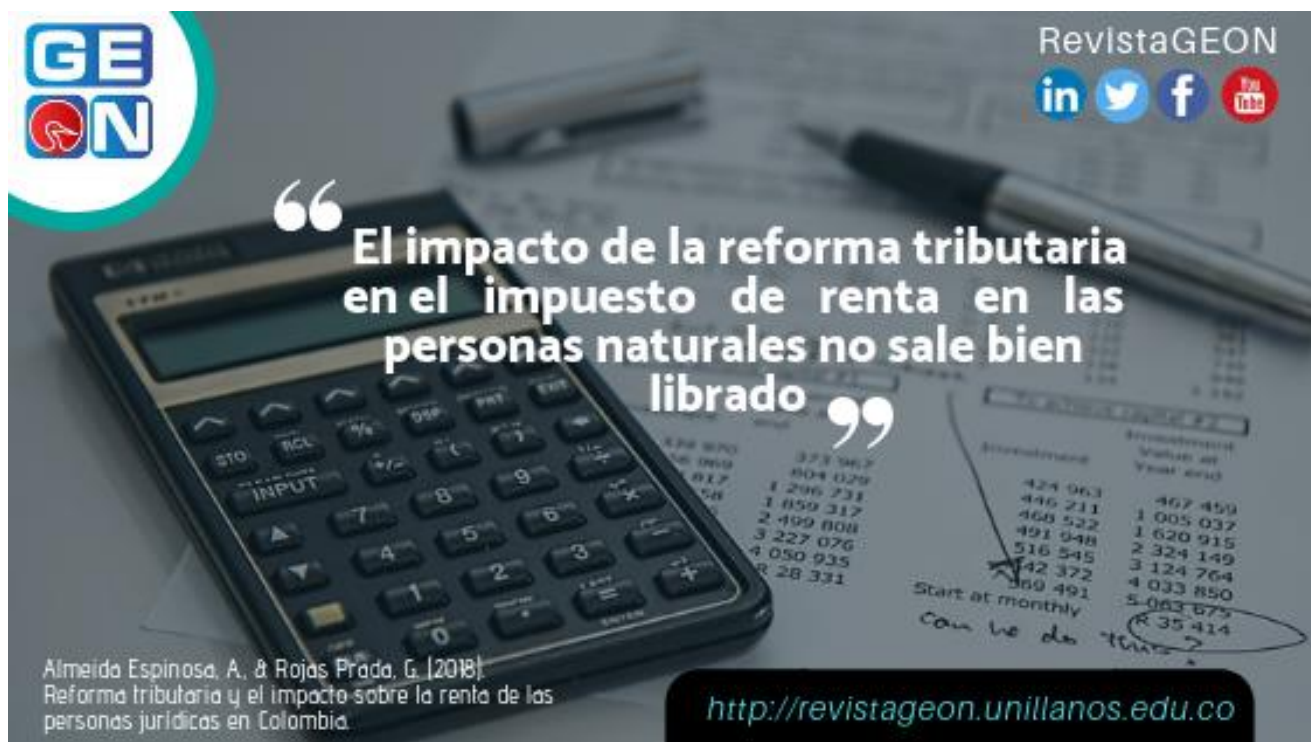
Revista GEON, Vol. 5, No. 2, 2018

Pág. 68-81




Disponible en: <https://doi.org/10.22579/23463910.5>

<sup>i</sup> <https://orcid.org/0000-0002-5597-0405>

Esta publicación  
se encuentra bajo  
licencia: Creative  
Commons  
Reconocimiento-  
NoComercial-  
SinObraDerivada  
4.0 Internacional



RevistaGEON

in   

“ El impacto de la reforma tributaria en el impuesto de renta en las personas naturales no sale bien librado ”

Month	Amount	Start at monthly
424 063	467 459	
446 211	1 005 037	
468 522	1 620 915	
491 048	2 324 149	
516 545	3 124 764	
542 372	4 033 850	
569 491	5 063 875	
	6 35 414	

Almeida Espinosa, A. & Rojas Prada, G. [2018].  
Reforma tributaria y el impacto sobre la renta de las  
personas jurídicas en Colombia.

<http://revistageon.unillanos.edu.co>

# Reforma tributaria y el impacto sobre la renta de las personas jurídicas en Colombia

## Tax reform and the impact on the income of legal persons in Colombia

**Alexander Almeida Espinosa**  
*alexanderalmeida10@gmail.com*

PhD Ciencias de salud – Doctorado Ciencias Económicas y Administrativas, Universidad Industrial de Santander, Colombia

**Gregorio Rojas Prada**  
*diro2519@hotmail.com*

Especialista en Legislación Tributaria Nacional e Internacional, Corporación Universitaria Remington, Colombia.

*Revista GEON Vol. 5 No 2 julio – diciembre 2018*

ISSN 2346-3910 en línea <http://revistageon.unillanos.edu.co/index.php/geon/article/view/5>

Artículo recibido 2018/05/07 aceptado 2018/06/12

## Resumen

Debido a la reforma tributaria llevada a cabo mediante la ley 1819 del año 2016, en Colombia hoy en día se tiene una expectativa mayor de cambio y adaptaciones económicas, que favorezcan el desarrollo del país; sin embargo, esta reforma ha significado para la mayoría de población colombiana la grabación con más IVA de los productos de consumo primario y de servicios, lo que dificulta su adquisición y por ende consumo primordial.

Frente a los objetivos de esta reforma tributaria, encontramos el pretender recaudar más impuestos a personas naturales y jurídicas, que anteriormente estaban excretas; a su vez, se aprecia como la evasión de impuestos es un pilar fundamental de combatir por parte de esta y la sostenibilidad financiera y del gasto público, para el crecimiento del país y la responsabilidad social sumada a inversión social, como garantes de calidad.

Ahora bien, en este artículo de investigación se pretende identificar el impacto que trae la reforma tributaria en el impuesto de renta para las personas jurídicas, exponiendo las razones del cambio de la reforma, su alcance, contextos y factores que pueden favorecer o no a este tipo de actores del sistema tributario del país.

**Palabras clave:** Reforma tributaria, persona jurídica, impacto económico, impacto financiero, cambios tributarios, impuesto de renta, Colombia

## Abstract

As a result of the reform, a cape was applied through Law 1819 of 2016, today there is a greater expectation of change and economic adaptations, which favors the development of the country; however, this reform has meant for most of the population.

Faced with the objectives of this tax reform, we find the claim to raise more taxes to natural and legal persons, who were previously excreta; In turn, it is appreciated how tax evasion is a fundamental pillar of the fight against part of it and financial sustainability and public spending, for the growth of the country and social responsibility a social investment, as guarantors of quality.

Now, this research article seeks to identify the impact of the tax reform on income tax for legal persons, explaining the reasons for the change in the reform, its scope, contexts and factors that may or may not favor This type of actors of the country's tax system

**Keywords:** Tributary Reform, legal person, economic impact, financial impact, tributary changes, tax of revenue, Colombia

## Introducción

El desarrollo sostenible del país y la capacidad de inversión pública se da de forma inicial por la normatividad tributaria y la recolección de impuesto, todo esto apuntando de forma directa al crecimiento de la nación y a la igualdad social y económica de las personas en las regiones mismas.

Con la recolección de estos impuestos, el país está en la obligación de generar espacios de inversión sostenibles en pro del pueblo colombiano, facilitando estructuras plenas de desarrollo económico y productivo de orientación solidaria, que favorezca a la mayoría de las personas y sus necesidades básicas cotidianas de crecimiento en un ámbito social, económico, político y cultural.

La actual reforma tributaria del año 2016, implementada mediante la ley 1819, busca de forma clara y resumida la recolección de impuestos y una instancia directa, evitar la evasión de los impuestos y establecer los mecanismos efectivos de recolección y asignación de impuestos en las personas naturales, jurídicas y demás actores, que hacen parte del contexto productivo y económico del país. Es por esto, que un buen manejo de la parte tributaria y de la inversión social en el país, no solo traería igualdad si no también beneficios para un país necesitado de esto. Razón por la cual, cada persona perteneciente a un estrato social en

Colombia se ve intervenido por el pago de impuestos y espera de forma positiva una reinversión de estos dineros recaudados de forma positiva en el desarrollo y crecimiento del país.

Según Lozano (2010) las reformas tributarias son vitales para una sana economía y crecimiento del sector en el país, lo que permite mantener excelentes finanzas públicas que se ven replicadas en un buen estilo de vida, empleo, infraestructura, alimento, vivienda, salud y educación; las cuales, en una sinergia significativa, mejoran el estilo y calidad de vida de las personas en el entorno donde se desarrollan.

Así mismo, en este artículo de investigación, se pretende evidenciar el impacto de esta reforma tributaria en el impuesto de renta en las personas jurídicas, evidenciando sus cambios, posibles marcos de actuación, perspectivas de desarrollo y estrategias de orientación dadas en esta línea de intervención tributaria.

**Realidad Tributaria.** Debido a laxitud tributaria que existía hasta el año 2016 y amparados en modelos tributarios existente en países de orden latinoamericano cuyos campos económicos, en su mayoría son de índole similar a Colombia, se pretende con la implantación de la reforma tributaria amparada en la ley 1819 del año 2016, ampliar estas expectativas tributarias y

mejorar el potencial de pago de impuestos del que está gravado hasta esa fecha.

La economía colombiana está cambiando hoy en día de forma drástica, siendo un panorama latente de mejora continua y posicionamiento del país en mercados internacionales; sin embargo, los tributos alcanzados son muy bajos en comparación del panorama latente de este crecimiento económico.

Para Ovalle (2017) el enfoque de esta reforma tributaria se centra en la búsqueda de un nuevo sistema fiscal internacional orientado hacia el desarrollo social y económico sostenible del país cuyo principal pilar se funde en la redistribución adecuada de las cargas tributarias mediante la eliminación de la doble imposición, la lucha contra la evasión fiscal y la eficiencia del recaudo por medio de la calidad en la información.

Siendo con esta implementación, una de las principales opciones de regulación, control y recaudo, más ambiciosas y que pretenden alcanzar estándares medibles a nivel tributario colombiano, los cuales puedan dar un contexto diferencial y este a la par del crecimiento económico del país.

Sin embargo, se hace necesario de forma inicial establecer un contexto interno, que determine la necesidad de analizar los impactos socioeconómicos del actual sistema tributario, encaminado a la apertura económica del país (Villar, 2017); esto con el fin, de dar mayor confianza a la sociedad frente al estado colombiano, favorecer el crecimiento del sector productivo formal, mitigar las acciones de mercado no formales y definir el alcance de la complejidad estructural en

el ámbito fiscal que actúa en contra la creación de nuevas compañías y la inversión extranjera en el país (Posada, 2017)

Así mismo, el gobierno nacional de Colombia ha manifestado constantemente, la necesidad de recaudar mayores impuestos, con el fin de financiar el gasto público y la provisión en general de bienes y servicios por parte del Estado (Almada, 2009); todo esto, con el fin de ser un garante y facilitar de un alcance óptimo de la actual suficiencia del sistema tributario (Argáez, 2010).

Con esta reforma tributaria, cambian los parámetros de recaudo de impuestos, evidenciando novedades e impactos fuertes en las personas jurídicas, desde el punto de su trazabilidad, ejecución, control y seguimiento; por estas razones y en pro de favorecer y evidenciar el impacto que tiene esta nueva reforma tributaria, sobre la renta de las personas jurídicas, se propone el desarrollo de un proyecto investigativo, el cual logre recopilar información basada en evidencia científica y bosqueje la temática del tema respectivo de estudio.

**Expectativa de desarrollo Colombiano.** Siendo consecuentes con la expectativa de desarrollo del país y el crecimiento del sector productivo y margen económico y solidario del mismo, es necesario adelantar estrategias que permitan en primera instancia el alcance efectivo de los objetivos de las líneas de acción mencionadas y que, a su vez, generen cambios estructurales en favor del gasto público y la sostenibilidad tributaria del mismo.



Es así como el objetivo de esta reforma tributaria es encontrar el punto de equilibrio, en donde los recursos obtenidos por los impuestos y los gastos de la Nación promuevan el crecimiento del PIB, a través del mejoramiento de la distribución de los ingresos después de impuestos, y logre que el diseño del gasto garantice los derechos económicos que promulga la Constitución al menor costo posible (Calderón, 2012).

Para ello se busca que las personas jurídicas continúen con su comportamiento satisfactorio del pago de impuestos, logrando un abordaje más amplio y un esquema que permita más recolección de estos, que se evada lo menos posible y genere mayor confianza por parte de estos actores del sistema y generen comportamientos positivos que formulen oportunidades de confianza en el cambio estructural de sostenibilidad e inversión que quiere la nación. De igual forma, con esta reforma tributaria, se darán cambios significativos de recaudo de impuesto, lo que es un garante para el país, ya que se está obligando a las personas naturales y jurídicas a ser parte activa, ética y responsable de generar tasa de retorno y contribución al país, donde desarrollan sus actividades y adquieren lucros cesantes para los mismos.

Pese a esto, otro punto importante y que favorece la actual reforma tributaria, es el de responsabilidad social e incremento del gasto público, cuyos impuestos serán destinadas, según lineamientos procesales y de orden técnico en impulsar el crecimiento y estabilidad de la población colombiana, mediante el ejercicio efectivo de unas buenas finanzas públicas, que se

traducen en inversión social, infraestructura, servicios públicos, oportunidad de educación vivienda, salubridad y en mejorar la calidad de vida de los Colombianos.

### **Metodología**

Estudio descriptivo, donde se realiza de forma inicial una revisión de literatura científica estructurada de tipo interrogativo, explícita y basada en evidencia científica; cuyos temas de abordaje, hacen énfasis a la reforma tributaria y el impacto del impuesto de renta en las personas jurídicas, su campo de acción, alcance de intervención, pronósticos, entre otros conceptos favorables para el desarrollo del tema de investigación.

Para el desarrollo de este tipo de estudio es necesario contar con dos perspectivas para su puesta en marcha, la primera hacer referencia a la función de evaluar de forma crítica y exhaustiva estudios previamente publicados, con la finalidad de suministrar guías prácticas sólidas para la consecución final de su objeto de estudio. La segunda perspectiva, obedece a la estructuración de la literatura científica a tener en cuenta en el momento de revisión y orden de interpretación, siendo información más relevante de análisis la que oscile a un promedio de divulgación no menor a diez (10) años (Fernández y Borrell, 2015)

### **Antecedentes Tributarios.**

Referente a los mismos, es necesario mencionar que se han realizado desde el año 2006, seis (6) reformas tributarias, las

cuales se describen en su número e impacto así:

La primera de ellas es la facultada por la Ley 1111 del 2006, en cuya reforma tributaria se elimina la sobretasa en el impuesto a la renta desde su año de implementación (2007). Se reduce la tarifa de renta de PJ al 34% para 2007 y 33% para 2008. Aumenta del 30% al 40% para la deducción por inversión, se elimina el impuesto de remesas. En el IVA se presenta cambio de ciertos bienes del 10% al 16%. Se empieza a generar cobro de impuesto al patrimonio a partir de 2007 con una tarifa del 1.2% y el gravamen al movimiento financiero es de 4\*1000 (Mejía, 2016).

Seguidamente, se establece la Ley 1370 de 2009, cuya reforma tributaria gira en torno a tres temáticas básicas: la creación de un nuevo impuesto al patrimonio; la reducción para la deducción en renta de las inversiones de activos fijos reales productivos, y la no aplicación concurrente de la tarifa especial del impuesto sobre la renta para los usuarios de zona franca con la deducción por adquisición de activos fijos productivos (Uribe, 2013)

Con La ley 1430 del año 2010, se concentran cambios en la reforma tributaria, referentes al impuesto de renta y complementarios, en el gravamen a los movimientos financieros, en el impuesto al patrimonio y en el impuesto a las ventas (Guardiola, 2010). En cuanto al impuesto a la renta y complementarios aparece la deducción Especial por Inversiones en Activos Fijos Reales Productivos – Artículos 158-3 del estatuto tributario; Se

elimina a partir del año gravable 2011 la deducción del 30% del valor de la inversión en Activos Fijos reales productivos, las inversiones efectivamente realizadas durante el año gravable 2.010 pueden ser tomadas como deducibles en la declaración de renta de dicho año (Mata, 2014).

En la Ley 1607 de la Reforma Tributaria del año 2012. Se crea el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), con el fin de los trabajadores, generar empleo y contribuir a la inversión social, aporte dado por las jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta. También son sujetos pasivos de las sociedades extranjeras que son contribuyentes del impuesto sobre la renta, generada por los ingresos obtenidos de sucursales y establecimientos permanentes, radicados en Colombia (Garzón, 2010).

De igual forma, se establecen dos nuevos sistemas presuntivos para la determinación de la base gravable del impuesto sobre la renta conocidos como el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) y el Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAS), aplicados a la persona natural ya sea empleado o trabajador por cuenta propia. Podrán determinar el impuesto sobre la renta por el sistema del IMAS, los empleados que obtengan ingresos brutos en el año inferiores a 4.700 UVT, quedando exentos del impuesto sobre la renta y complementarios por el sistema ordinario y por el IMAN (Mosquera, 2010).

Posterior a esta, en el año 2014, mediante la Ley 1739, se da la reforma

tributaria, cuyo marco de actuación gira en torno al impuesto a la Riqueza, creado como impuesto de carácter temporal y progresivo, aplicado desde año 2.015 hasta el 2.018, se causa de manera anual y está a cargo de las Personas Naturales, Jurídicas y Sociedad de Hecho Contribuyente del impuesto sobre la Renta (Plazas, 2010).

Para las Personas Jurídicas las tarifas son de carácter progresivo, marginal y decreciente hasta el año 2017. (Tarifa P.J. entre 0.20% y el 1.5% para el año 2.015, 0.15% y 1% para el año 2.016 y 0.05% y 0.40% para el año 2.017. Para las Personas Naturales las tarifas son progresivas, marginales y constantes durante los cuatro años, tiene como hecho generador la posesión de riqueza al 1° de enero de 2015 igual o mayor a \$ 1.000 millones de pesos (Naba, 2010).

La sobre Tasa del CREE es igualmente un impuesto de carácter temporal y progresivo, es una sobretasa al impuesto para la equidad CREE, y la base es la misma del CREE para los años 2015 al 2018 se aplica para utilidades fiscales superiores a \$800.000.000 con una tarifa del 5.0 para el año 2015, 6.0 para el año 2016, 8.0 para el año 2017 y el 9.0 para el año 2018, Esta Sobretasa tiene un anticipo que debe ser pagado en dos cuotas anuales (Orozco, 2017)

### **Ley 1819 del año 2016**

El, gobierno nacional mediante la implementación de esta última reforma tributaria del año 2016, busca y enfoca todos sus esfuerzos en el control de la evasión de impuestos, para ello se establecen cuatro estrategias primordiales para esta consecución; siendo la primera el

fortalecimiento de la DIAN con normas que aseguran la modernización tecnológica de la administración de impuestos, enriquecen la carrera administrativa y fortalecen los mecanismos de provisión de empleos (Zarama, 2017).

La segunda estrategia es la penalización de la evasión de impuestos creando una sanción de tipo penal para la evasión del IVA y uno para el impuesto de renta, que pueden dar hasta nueve años de cárcel (Muñoz, 2012). La siguiente estrategia está encaminada a controles al uso del efectivo, que suele usarse para restringir la trazabilidad de las operaciones y para evadir la vigilancia de la DIAN (Orozco, 2017) y como cuarta estrategia se establecen mecanismos de lucha contra la evasión tributaria internacional. (Muñoz, 2012).

Así mismo, para las entidades sin ánimo de lucro la reforma tributaria fortalece el régimen, implementando mejores y mayores controles que aseguran que no sea un canal de evasión de impuestos. Así, conservarán los beneficios tributarios las entidades que ejerzan una de las 13 actividades meritorias (salud, educación, cultura, deporte, etc.), que permitan el acceso de la comunidad y que demuestren que reinvierten todos sus excedentes en el desarrollo del objeto social (Gerloff., 2011).

Las cooperativas podrán hacer parte del Régimen Tributario Especial y tributarán a una tarifa especial del 20%. Tendrán las mismas obligaciones de reporte de información que aplican para las demás entidades sin ánimo de lucro



(Vasco, 2012). La nueva legislación busca mecanismos para promover la formalización con la implementación de la reforma creó el monotributo, un impuesto opcional y alternativo para pequeños comerciantes que hoy deben declarar renta y no están obligados a facturar con IVA. Las tarifas del monotributo son acordes con las ventas brutas de los negocios. Se paga entre \$40 mil y \$80 mil mensuales. (Bonilla, 2014)

La reforma señala que el 40% del valor del ingreso del productor cafetero corresponde a los costos y deducciones inherentes a la mano de obra, que pueden ser deducidos en el impuesto (Piñeros, 2011).

Tabla 1  
Historia sector financiero Colombiano

ESTRATEGIAS DE IMPUESTO DE RENTA A SOCIEDAD	
ESTRATEGIA	CONCEPTO
1	A partir del 2019 solo existirá el impuesto de renta y se eliminó el CREE, la sobretasa al CREE y el impuesto de riqueza.
2	Se Armonizará el sistema tributario con las normas contables aplicables a todas las empresas.
3	Establecer para las sociedades a partir de 2019 una tarifa única del 33%
4	Establecer durante el 2017 la tarifa del 34% más sobretasa, y para el 2018 del 33% más 4% de sobretasa. La sobretasa solo aplica a las empresas que tienen utilidades mayores a \$800 millones.
5	Las sociedades podrán deducir del impuesto de renta el IVA sobre los bienes de capital utilizados en procesos productivos.
6	Se unifica el régimen para todas las zonas francas tributarán a una tarifa preferencial del 20% y no pagar parafiscales.
7	La reforma introdujo beneficios tributarios a los nuevos que se establezcan en municipios de más de 200.000 habitantes y exenciones a la venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, hidroeléctrica o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los

Fuente: Argáez, C. (2010). Un rápido recorrido por la historia del sector financiero en Colombia. Dinero

La reforma además simplificó el impuesto con la eliminación del IMAN y del IMAS, los contribuyentes solo deberán diligenciar una declaración (Uribe, 2013). El impuesto a la renta para las sociedades, y con el fin de promover el empleo la

reforma tributaria redujo las tarifas y simplificó las obligaciones tributarias (Naba, 2010). (Ver tabla 1)

Finalmente, se caracteriza los cambios en materia de impuestos nacionales, estipulados para regir desde el año 2017 y sus contextos de aplicación para el año 2018, evidenciados en la tabla 2 así:

Tabla 2  
Impuestos Nacionales Vigentes

IMPUESTOS NACIONALES VIGENTES COLOMBIA AÑO 2017	
CONCEPTOS	GENERALIDADES
Impuesto sobre la renta	Tarifa general 34% para 2017 33% para 2018 y siguientes. Usuarios de zona franca (con excepción de los usuarios comerciales): 20%.
Tributación de dividendos	Se gravan las utilidades que tributaron a nivel de la sociedad o establecimiento permanente. Este gravamen solo aplicará para distribuciones de dividendos originados en utilidades obtenidas a partir del 2017. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades extranjeras y personas naturales no residentes, estará gravado al 5%.
Sobretasa al impuesto sobre la renta	A partir del 1 de enero de 2017, las empresas con ingresos superiores a COP 800,000 (Aprox. USD 266,667) deben pagar una sobretasa del 6% para el 2017 y del 4% para el 2018. A partir del año gravable 2019, esta sobretasa será eliminada.
Ganancias ocasionales	Grava algunos ingresos específicos, tales como la utilidad obtenida en enajenación de activos fijos, herencias y loterías. Tarifa: 10%
GMF	Grava la realización de transacciones financieras, a una tarifa del 0,4%.
Impuesto al Valor Agregado - IVA	El impuesto sobre las ventas grava los siguientes hechos: La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos. La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial. La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos. La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operado exclusivamente por internet. Tarifa general: 19%. Tarifas especiales: 0%- 5%
Impuesto al consumo	El impuesto al consumo grava la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, servicio de datos, a venta e importación de vehículos, el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar. Tarifas: 4%, 8%, 16%
Impuesto nacional al carbono	Grava la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de combustibles fósiles (incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil) usados con fines energético, Siempre que sean usados para combustión. La tarifa se determina dependiendo del factor de emisión de dióxido de carbono

Fuente: Calderón, F. (2012). Las Reformas Tributarias en Colombia Durante el siglo XX (1). Colombia: Giro Editores. Congreso de la Republica de Colombia.

**Generalidades Sistema Tributario Colombiano.** Las reformas tributarias generan cambios en la estructura tributaria, con esto se busca modificar los niveles de ingresos de impuestos al Estado, y así resolver desequilibrios

fiscales existentes y posibles insuficiencias tributarias de años anteriores (Carrasco, 2010).

Según Patiño (2010) debido a la situación actual del país, se generan aumentos en los porcentajes de gravámenes existentes o se generan nuevos; si se tiene una situación económicamente estable y sin falencias considerables la reforma en la tributación busca aliviar la carga a los contribuyentes ya que no es necesario el ingreso en gran proporción para la nación por concepto de impuestos y se incentiva el ahorro (Restrepo, 2010); pero si por el contrario el país está en una situación económica desfavorable con niveles de déficit altos lo que buscará la reforma es el aumento en la tasa impositiva de los impuestos existentes o creación de nuevos impuestos que generen aumento considerable en los ingresos fiscales (Celhay, 2011).

De igual forma, la carga tributaria que tienen las empresas en un factor importante en el momento radicarse o generar inversión en un país (Minetto, 2011). En Colombia históricamente se evidencia que la carga tributaria se ha centrado principalmente en empresas y no en personas naturales (Arrué, 2011), lo que evidencia una sola fuente fuerte de recaudo de impuestos viables en el mismo.

Con la reforma tributaria de 2016 puede haber un posible impacto en la inversión, crecimiento y el empleo, en especial en un entorno internacional de crecimiento lento y una enorme pérdida en los términos de intercambio de la canasta exportadora por la caída en la cotización del petróleo y el carbón. (Peragón, 2013)

Por lo anterior, el reto futuro consiste en satisfacer unas necesidades de gasto crecientes en un contexto caracterizado por la contención de la deuda pública y el agotamiento de algunas fuentes de ingresos (López, 2007). Así, el sistema tributario podría hacer más por promover la eficiencia y la equidad, y la evasión de impuestos es un problema extendido. Las empresas del sector formal se enfrentan a una carga tributaria elevada y compleja, y solo una pequeña parte de la población paga impuestos sobre la renta o el patrimonio (González, 2015).

Finalmente, el contexto de esta nueva reforma tributaria establece, que para alcanzar un éxito establecido, se debe en primera instancia, reducir la evasión de impuestos mediante el fortalecimiento de la administración tributaria y el aumento de las sanciones (Gómez, 2012); así mismo, reducir la carga tributaria sobre la inversión disminuyendo paulatinamente la tasa del impuesto a la renta empresarial, retirando gradualmente el impuesto al patrimonio neto sobre las empresas (Corredor, 2013), eliminando el IVA a la inversión (Desai, 2013) y aumentar la progresividad del impuesto a la renta personal gravando los dividendos y eliminando las exenciones regresivas (Ayala, 2014).

**Cómo Funciona el Sistema Tributario Colombiano.** La financiación del estado Colombiano, tiene varias fuentes de ingreso, siendo la principal la tributación, cuyos principios o márgenes de actuación se basan en la equidad, eficiencia y progreso.

Los impuestos en Colombia se clasifican en directos e indirectos; los primeros se caracterizan porque recaen de forma directa sobre el contribuyente y para ello consultan la capacidad económica de las personas entre ellos se encuentran impuesto al patrimonio, impuesto sobre la Renta y complementarios; impuesto de industria y comercio (ICA), impuesto predial (Muñoz, 2012)

Tabla 3  
Cambios de la reforma tributaria 2016

Concepto	Antes de la Ley 1819/16	
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios técnicos o de asistencia técnica, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica.	33%	
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia.	10%	
Rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	14%	
Contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinós, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	1%	
Rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012.	5%	
Prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	N/A	
Pagos o abonos en cuenta realizados a la casa matriz, por concepto de gastos de administración o dirección, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	N/A	
Pagos o abonos en cuenta que constituyan ingreso gravado para el beneficiario que sea residente o se encuentre constituido, localizado o en funcionamiento en jurisdicciones no cooperantes o de nula o baja imposición, calificadas por el Gobierno Nacional, o a entidades sometidas a un régimen tributario preferencial.	33%	T P
Explotación de películas cinematográficas a cualquier título.	19,8%	
Servicios de transporte internacional, prestados por empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país	3%	
En los demás casos no contemplados, diferentes a ganancias ocasionales.	14%	
Concepto sea ganancia ocasional	N/A	

Fuente: Mata, R. (2014). El consumo y la inversión. En "seguridad industrial", "Manual de Economía", Principios de Economía. 3ª edición (págs. 67-98, 220-240, 535).

Los indirectos recaen sobre la venta o el consumo y estos no miden dicha capacidad económica, hacen referencia a la responsabilidad del pago por medio de agentes retenedores establecidas por las

entidades encargadas de la recaudación de los impuestos; en esta clasificación se encuentra el impuesto al valor agregado (IVA), Gravamen a los movimientos financieros (GMF), impuesto de timbre, impuesto de registro (Bonilla, 2014)

Otra categorización que se les da a los impuestos es de acuerdo a la territorialidad, dividiéndose en Nacionales (IVA, CREE, impuesto a la riqueza, impuesto al consumo); los Departamentales (Impuesto a la venta y consumo de licores, impuesto al degüello de ganado mayor, impuesto a las cervezas, cigarrillos y tabacos) y los Municipales (ICA, impuesto predial, avisos y tableros, espectáculos públicos). (Almada, 2009)

En la imagen 1, se plasman los cambios más relevantes de la reforma tributaria del año 2016, bajo la ley 1819 del mismo año (ver tabla 3)

## Resultados

**Impacto de la reforma tributaria en el Impuesto de Renta en Personas Jurídicas.** Con el fin de dar a entender los posibles impactos de orden positivo o negativo que puede tener una persona jurídica con el impuesto de renta de la actual reforma tributaria, se debe definir que la persona jurídica es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro (Uribe, 2013).

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para



adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales (Corredor, 2013)

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del estatuto tributario modificado por el artículo 100 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa general del impuesto de renta de las personas jurídicas para el año gravable 2018 será del 33 %. La tarifa de la sobretasa en renta para ese mismo período será del 4 % (Celhay, 2011)

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta pagaron un 33 % sobre la renta líquida gravable desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012. A partir de 2013 pagaron sobre una tarifa del 25 %, con excepción de las rentas obtenidas por las sociedades y entidades extranjeras que no sean atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente de estas, las cuales estuvieron sometidas a las siguientes tarifas conforme al artículo 28 de la Ley 1739 de 2014: 39 % para 2015, 40 % para 2016, 42 % para 2017 y 43 % para 2018 (Lozano, 2010).

No obstante, el artículo 100 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó el artículo 240 del estatuto tributario indicando que la tarifa general del impuesto sobre la renta sería del 34 % para el año gravable 2017 y del 33 % en los

años siguientes (es decir, a partir del año gravable 2018) (Naba, 2010).

Dicha tarifa será aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, establecimientos permanentes de entidades del exterior y personas jurídicas extranjeras o sin residencia que se encuentren obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementario. También es válido destacar, que a lo largo del artículo 240 del estatuto tributario se especifican las situaciones en que ciertas empresas aplicarían la tarifa especial en renta del 9 % (Plazas, 2010).

Finalmente, es necesario tener en cuenta que el párrafo transitorio segundo del artículo 240 del estatuto tributario establece que las personas jurídicas deben liquidar una sobretasa del impuesto de renta por los años gravables 2017 y 2018. En lo concerniente al año gravable 2018, se debe aplicar una tarifa del 4 % si la base gravable supera los \$800.000.000 (para el año gravable 2017 la tarifa era del 6 %). (Carrasco, 2010).

## Conclusiones

Un procedimiento tributario eficiente y estable asegura el bienestar social de la población mediante el gasto público y mejoramiento en la calidad de vida de las personas, basado en la adecuada recaudación de recursos, un sistema de información efectivo y una cultura ética de pago de impuesto en favor de un país, que ha permitido el desarrollo personal y productivo de este tipo de personas jurídicas.

Lo temas centrales de la reforma tributaria giraron en torno al incremento de

la tarifa del impuesto sobre las ventas, la derogatoria del CREE, el gravamen sobre los dividendos, el nuevo esquema de tributación de las personas naturales, la adopción de las bases contables NIIF, la disminución de la tarifa del impuesto de renta para sociedades y el delito penalizable con cárcel para los evasores.

Siendo estos cambios generalizados de un balance negativo para las personas jurídicas, debidos a que deben pagar más impuestos y en general el impuesto de renta se estableció por valores diferenciales, superiores a los establecidos y esperados por estos actores del sistema tributario.

El impacto de la reforma tributaria en el impuesto de renta en las personas naturales no sale bien librado, debido a que se está estimulando de forma equivocada la participación y por ende el recaudo de estas mismas en la contribución y generación de impuestos, que puedan fomentar el desarrollo del país y el manejo del gasto público de la nación.

Por otro lado, la incertidumbre respecto al sistema tributario existente genera desconfianza por parte de los diferentes individuos que intervienen en la sostenibilidad económica del país como parte fundamental en la generación de ingresos por parte del estado y la inversión pública para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Así mismo, nuevos cambios estructurales en materia tributaria pueden ocasionar un estancamiento en el crecimiento económico del país ya que las constantes reformas tributarias en Colombia revelan a inestabilidad a nivel

fiscal que se tiene actualmente y la difícil actuación frente a nuevos lineamientos tributarios a nivel internacional lo que desincentiva la inversión extranjera y la creación de nuevas compañías.

Finalmente, Colombia debe enfrentar uno de sus mayores retos y realizar un análisis de los impactos al establecer nuevos y actualizados principios de tributación garantizando la tributación de las utilidades en la jurisdicción efectiva en donde se lleva a cabo la actividad económica, la constante lucha contra la evasión fiscal, el intercambio de información entre los entes regulatorios y la adaptación de estas iniciativas (Haman, 2011)

### Referencias

- Almada, P. (2009). Zona Económica. Obtenido de Teoría Keynesiana; Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT.
- Argáez, C. (2010). Un rápido recorrido por la historia del sector financiero en Colombia. Dinero
- Arrué, M. (2011). Fortalecimiento de las áreas críticas para la mejora del cumplimiento tributario. Colombia. Fondo Monetario Internacional
- Ayala, H. (2014). El impuesto de Renta en Colombia. Artículo disponible en: [www.anif.co/investigaciones-especiales](http://www.anif.co/investigaciones-especiales).en:<http://anif.co/investigaciones-especiales>.
- Bonilla, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. Revista Ciudades, Estados y Política 1(1), 21-35.
- Calderón, F. (2012). Las Reformas Tributarias en Colombia Durante el siglo xx (1).



Colombia: Giro Editores. Congreso de la Republica de Colombia.

Carrasco P. (2008). Cómo escribir artículos científicos para una Revista Médica; La Paz-Bolivia. Tecno-Print.

Carrasco, C. (2010). Instrumentos y técnicas para la medición de la evasión. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT. Publicación disponible en: [www.ciat.org/images/documents/biblioteca](http://www.ciat.org/images/documents/biblioteca)

Celhay, J. (2011). La reducción de la evasión tributaria como vía para el financiamiento fiscal. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT. Publicación disponible en: [www.ciat.org/images/documents/biblioteca](http://www.ciat.org/images/documents/biblioteca)

Corredor, J. O. (2013). Análisis y entendimiento de la Reforma Tributaria. Editores Hache SAS. Primera edición.

Desai, M. (2012). A better way to tax U.S. businesses. Harvard Business Review. Bibliografía Página | 72

El valor de las revisiones y el valor de Revisiones. Gaceta Sanitaria; sup; 4, 1-2.

Fernández E. y Borrell C. (2015).

Garzón, A. (2010.) “Situación Actual de la Franquicia en Colombia”. En: Revista Escuela Colombiana de Ingeniería. Vol. Número 60; Pp. 47-54.

Gerloff. W. (2011). Tratado de Finanzas. En Revista UNIMAR 34(2). 201-219. El Sistema Tributario colombiano, desarrollo y principios básicos ISSN: 0120-4327, ISSN Electrónico: 2216-0116, Universidad Mariana, San Juan de Pasto, Nariño, Colombia, 2016. Disponible en: <http://www.umariana.edu.co/ojs-editorial/index.php/unimar/article/viewFile/1251/pdf>

Gómez, J. (2012). Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad. CEPAL División de Desarrollo Económico.

González, A. (2015). Recaudo del gobierno en presencia de deducciones tributarias basándose

en las inversiones realizadas por las empresas: una sencilla aplicación al caso colombiano. Cuadernos de Administración. Pontificia Universidad Javeriana.

Guardiola, E. (2010). Contratos de colaboración en el comercio internacional. Barcelona: Bossch Casa Editorial p. 170.

Guyatt H. (2014). Guía para la lectura de artículos de revisión. En: Organización Panamericana de Salud. Pub.cient; 2014; 550; 175-186.

Haman, F. (2011). Sobre el impacto macroeconomico de los beneficios tributarios al capital. Banco de la República.

Jiménez M. (2004). Application of systematic review methods to qualitative research: practical issues. J Adv Nurs; 48, 3,271

López, M. (2007). Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión. Semestre económico. Universidad de Medellín.

Lozano, E. (2010). Fundamentos de la tributación. Bogotá: Universidad de Los Andes Editorial Temis. Ministerio de Hacienda. : Reforma Tributaria Estructural.

Mata, R. (2014). El consumo y la inversión. En "seguridad industrial", "Manual de Economía", Principios de Economía. 3ª edición (págs. 67-98, 220-240, 535).

Mejía, C. (2016). En C. Mejia, Diccionario Económico Financiero (pág. 112). Medellín: Universidad De Medellín.

Minetto, A. (2011). Un aporte para el Gerenciamiento Estratégico: Enfoque de Creación de Valor. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Disponible en: <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/publicaciones>

Mosquera, F. (2010). “La franquicia una estrategia de crecimiento empresarial”. En: Revista MBA EAFIT; Pp. 75-76.

Muñoz, A. (2012). El papel del contador en los procesos internacionales. En publicación Portafolio, Económica finanzas. Disponible en:



<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/papelcontador-procesos-internacionales-91054>

Naba, M. (2010). Análisis financiero: una herramienta clave para una gestión financiera eficiente. *Revista Venezolana de Gerencia* v.14 n.48 Maracaibo dic. 2009 p. 1.

Orozco, J. (2017). “¿Por qué elegir una franquicia?”. En: *Franquicias y oportunidades de negocio*. Medellín. Ed. 4; p. 10.

Ovalle, J. (2017). *Reforma Tributaria, IVA y Salario Mínimo. ¿Paz solamente para los ricos?* Facultad de Economía de la Universidad del Valle. Integrante del Congreso de los Pueblos – Cali. 14/01/2017 lanzas y letras.

Patiño, A (2010). *Evasión de impuestos nacionales en Colombia años 2001 – 2009*. Universidad Nacional de Colombia. *Revista facultad de ciencias económicas*. Vol. XVIII Bibliografía Página |

Peragón, L. (2013). *Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Piñeros J. (2011). *Formas de integración de las empresas*. En: *Ecos de Economía* No. 24. Medellín, abril de 2007; Pp. 27-45.

Plazas, R. (2010). “el contrato de franquicia, su evolución y su injerencia en el

desarrollo económico colombiano”. En: *Revista Republicana* No. 8, enero - junio de 2010; Pp. 81-92.

Posada, A. (2017). *Colombia Energía opinión*. Recuperado de <http://www.colombiaenergia.com.co/opinion/220-el-impacto-de-la-reforma-tributaria-ley1819-de-2016-en-el-sector-de-los-hidrocarburos/>.

Pulido M. (2005). *Sobre la calidad en los escritos médicos*. *Med Clin (Barc)*: 276-8.

Restrepo, J. (2010). *Hacienda Pública*. Universidad Externado de Colombia. Quinta edición.

Vasco, R. (2012). *Elementos Básicos de la Tributación en Colombia*. Medellín: Ediciones Gráficas Ltda.

Villar, L. (2017). *Foco Económico*. Blog Latinoamericano de economía y Política. Recuperado de <http://focoeconomico.org/2017/01/24/la-reforma-tributaria-de-2016-en-colombiasuficiente-para-evitar-una-crisis-fiscal-pero-lejos-del-cambio-estructural-que-hubiera-sidodeseable/>.

Zarama, F. (2017). *Reforma Tributaria Comentada*. Bogotá: Editorial Legis.